

76001400302820220021800
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 27 de Mayo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 689

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Mayo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220022300

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA propuesta por **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S**, en contra **CARLOS ANDRES CANO PEÑA, LORENA ORTIZ MORENO y DIANA LORENA CANO PEÑA** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1.-Librar mandamiento de pago a favor de **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No 901.128.535-8 en contra **CARLOS ANDRES CANO PEÑA, LORENA ORTIZ MORENO y DIANA LORENA CANO PEÑA** identificados con C.C. Nos 1.143.930.795, 38.614.100 y 38.643.509 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Diez Millones Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Ciento Diecinueve Pesos M/Cte. (\$10.856.119.00)** correspondiente al valor de la obligación representada en la copia del pagare número 823180206365 anexo a la demanda.

76001400302820220021800
C.S.G.

1.2- Por la suma de **Un Millón Ciento Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Noventa Y Dos Pesos M/Cte. (\$1.147.892.00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados a partir del día 5 de enero de 2022 hasta el día 8 de abril de 2022, de la obligación representada en la copia del pagare No 823180206365 anexo a la demanda.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 a partir del día 9 de abril de 2022, hasta el día que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

1.4- por la suma de **Ochocientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$ 872.400.00)** Por concepto de comisiones del artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001 de 2007 en su artículo 1 expedido por el Consejo Superior de Microempresa.

1.5- Por la suma de **Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Noventa Y Cuatro Pesos M/Cte.(\$78.894.00)** - Por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los demandados, de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución 823180206365.

2- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4.-TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

5.-RECONOCER PERSONERÍA suficiente a la doctora DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO portador (a) de la T.P. 307.690 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico: diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com

76001400302820220021800
C.S.G.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria